

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.372)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Alonso, Zamarini, Sciutto, Comi, Colono, Donni, Pugliani, León y Rivero, en el cual establecen el día 12 de junio de cada año como el "Día Municipal contra el Trabajo Infantil".

VISTO: El 12 de Junio, se conmemora el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, y desde 2002, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) designó esa fecha con el objetivo de brindar una mayor visibilidad al tema y destacar el movimiento mundial para eliminar el trabajo infantil, en particular en sus peores formas.

Que el Concejo Municipal resolvió organizar, en el marco del Mes de la Niña y el Niño, (Ordenanza N° 7.781), la "Primera Jornada de Reflexión sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", realizada el 17 de Noviembre del corriente año, aprobada por Resolución del 23 de Octubre de 2008.

Y CONSIDERANDO: Que el trabajo infantil es una de las peores formas de explotación y abuso. Pone en peligro la salud, seguridad y educación de los más chicos, al mismo tiempo que atenta contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Que en 1907 el Congreso Nacional aprobó un proyecto de Ley presentado por el Legislador Alfredo Palacios para reglamentar el trabajo de las mujeres y los niños; se proponía proscribir el trabajo nocturno y abolir el trabajo a destajo para los varones menores de 16 años y para las mujeres menores de 18 años. El mismo declaraba: ... "las mujeres que trabajan en nuestras fábricas son en casi su totalidad niñas que recién han llegado a la pubertad, he entrado en las fábricas y he podido observar todo el peligro que encierra; esos niños que vienen del seno de la madre con la marca de la injusticia, van a ser también requeridos por la máquina que cruje en el taller y pide a gritos carne de pueblo"...

Que el 20 de Noviembre es el Día Universal de los Niños y las Niñas, en el cual se conmemora la fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, con rango constitucional desde 1994. Dicha convención considera a todo niño, niña y adolescente como sujeto de derecho,



poniendo en discusión otras representaciones que los han relacionado con la incapacidad, la tutela, el objeto y cuidado.

Que el Concejo Municipal, con el mismo motivo, ha declarado, a través de la Ordenanza N° 7.781, al mes de Noviembre como el "Mes del Niño y la Niña", en nuestra ciudad. Es finalidad de dicha conmemoración, la de difundir y promover los Derechos Humanos de la Infancia con mayor énfasis en la agenda pública y política de la ciudad durante todo ese mes calendario.

Que, según los reportes de la UNICEF, alrededor de 246 millones de niños y niñas son sujeto de explotación infantil en todo el mundo, estando relacionada esta problemática con la trata de niños y niñas, sea interna o entre países y continentes, generándose así una situación muy compleja que necesita de un abordaje integral.

Que las cifras disponibles no reflejan toda la magnitud del problema, debido a la invisibilidad de labores, como el trabajo doméstico, y de formas intolerables, como la explotación sexual, así lo asegura la directora local de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ana Lía Piñeyrúa. (2004).

Que en el ámbito urbano los niños trabajan en obras de construcción, recolección de botellas, cartones, papeles y otros residuos o desperdicios, elaboración y venta de alimentos en la calle, reparto de estampitas a cambio de dinero, venta callejera de diversos artículos (golosinas, flores, etc.) y forman parte del oscuro mundo de la prostitución infantil y el crimen organizado.

Que las principales causas del Trabajo Infantil son: a) la pobreza que impulsa a las familias a utilizar toda la fuerza laboral disponible para la subsistencia; b) factores sociales y culturales, que implican una apreciación positiva del Trabajo Infantil como un modo de aprendizaje y preparación para la vida adulta, otorgándole un valor superior en detrimento del otorgado a la escuela; c) la permisidad social frente a situaciones de Trabajo Infantil visible; d) la existencia de trabajos no registrados y un sistema insuficiente de controles por parte de los estados.

Que las mencionadas causas del Trabajo Infantil, producen consecuencias en aspectos sociales como la profundización de la desigualdad, la violación de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, el impedimento y la limitación del adecuado proceso educativo y el condicionamiento del nivel de ingresos en la vida adulta; además de causas en aspectos de salud como son las enfermedades crónicas.

Que existen dos posturas claramente diferenciadas sobre el trabajo infantil. Por un lado, están quienes abogan por la prevención y erradicación, éstos sostienen que el trabajo infantil perpetua el círculo vicioso de la pobreza y que la



realización de algún trabajo por debajo de la edad mínima perjudica, obstaculiza e impide el desarrollo físico, mental, espiritual y social de los niños y niñas que se ven sometidos/as a esta realidad tristemente naturalizada en las sociedades subdesarrolladas, tal es el caso de nuestra sociedad. Por otro lado están los que postulan la protección y dignificación del trabajo infantil, como una experiencia positiva desde el punto de vista de la socialización, del aprendizaje y de la identidad psicosocial del niño o niña, afirmando que el reconocimiento de éstos como actores sociales, refuerza su autoestima y permite generar un proyecto de infancia alternativo.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dentro de los parámetros del trabajo decente y digno, postula la erradicación del trabajo infantil, además del trabajo registrado y la igualdad de trato, y es importante adherir a estos postulados.

Es por lo precedentemente expuesto, que esta comisión, propone para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese con carácter permanente el 12 de Junio de cada año como "**Día Municipal contra el Trabajo Infantil**" en adhesión al Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

Art. 2º.- Defínase como Trabajo Infantil a:

- Todo aquel trabajo que se realiza por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada en nuestro país que es de 16 años, según Ley 26.390/08 modificatoria de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, con una etapa transitoria hasta el 2010 que fija la edad mínima en 15 años.
- Toda aquella actividad económica por debajo de los 18 años que interfieran en la escolarización, en situación forzada, que se realice en ambientes peligrosos o en condiciones que afecten el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- **Art. 3°.-** El Área de la Niñez, dependiente de la Secretaría de Promoción Social Municipal será la encargada de organizar y coordinar actividades culturales y de difusión que contengan como objetivo, la sensibilización y la concientización social sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus diferentes formas detalladas en el Art. 2 de la presente ordenanza.
- **Art. 4º.-** A los fines de dicha conmemoración, se convocará a instituciones gubernamentales y organizaciones sociales de nuestra ciudad a la realización de actividades con el objetivo de difundir el "Día Municipal contra el Trabajo Infantil".



 $\bf Art.~\bf 5^o.\text{-}$ Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de Diciembre de 2008.-

Expte. Nº 168.005-P-2008 C.M.-